



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Estado Virtual N° 0184

N°	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2020-00297-00	Ordinario Laboral de Primera Instancia	ROSA MARÍA CASTRO PINZON	ISABELLA MARGARITA BRAHIM MUÑOZ	17 noviembre de 2022	PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de buena fe propuesta por la demandada ISABELLA MARGARITA BRAHIM MUÑOZ. SEGUNDO: CONDENAR a la señora ISABELLA MARGARITA BRAHIM MUÑOZ a solicitar y consignar ante la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVENIR S.A. o ante la entidad que se encuentre afiliada la demandante ROSA MARÍA CASTRO PINZÓN el respectivo cálculo actuarial por la no afiliación durante el tiempo de servicio prestado durante el 05 de junio de 1995 al 31 de enero del año 2008, con base a los salarios devengados en dicho periodo pro la demandante los cuales no podrán ser inferiores al SMLMV. TERCERO: NO CONDENAR en costas en esta instancia. CONSTANCIA: A solicitud del apoderado de la parte demandante, el Despacho procede a aclarar la sentencia respecto de la diferenciación de las figuras del cálculo actuarial y el pago de cotizaciones en mora. Al no haberse interpuesto recurso alguno, ser la decisión favorable a la parte demandante y no haberse condenado en costas, el Despacho ordena el Archivo del Expediente. Decisión notificada en estrados, sin recursos.
2	2022-00201	Incidente de Desacato	MARIO ANDRES APARICIO PAEZ	NUEVA E.P.S.	18 Noviembre de 2022	Se obedece y se cumple lo dispuesto por la Sala Laboral del T.S. que dispuso: PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto fechado el primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en el ORDINAL SEGUNDO, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en su lugar, DEJAR SIN EFECTO la respectiva ORDEN DE TRES DÍAS DE ARRESTO , a la Doctora JOHANA CAROLINA GUERRERO FRANCO, Gerente Zonal Norte de Santander, o quien haga sus veces, de conformidad con lo explicado en esta providencia. SEGUNDO: MODIFICAR el ORDINAL SEGUNDO del auto

						fechado el primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022) proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el sentido de, SUSTITUIR la orden de arresto, CONMUTÁNDOLA con multa de SEIS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2022 a cargo de la Doctora JOHANA CAROLINA GUERRERO FRANCO, Gerente Zonal Norte de Santander, o quien haga sus veces, para que sea consignada a la cuenta No 3 -0820- 000640-8 convenio 13474 multas y rendimientos a nombre de la DIRECCION SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA o en su defecto se compulsarán las copias pertinentes para su cobro coactivo. TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sanción por desacato. (...)” En consecuencia, por secretaria se realizará lo dispuesto en la norma para remitir la sanción impuesta a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

LUCIO VILLÁN ROJAS
 Secretario¹

¹ Se efectúa la notificación por estado las decisiones adoptadas, incluyendo la sentencia que se dicte por escrito para surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.